



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución Interna

Número:

Referencia: EX-2021-529713-UNC-ME#FD- Resolución de segundo año de la Ab. Agustina Florencia Sandón

VISTO:

En el orden 2 del EX-2021-529713-UNC-ME#FD (Expte. 14134/2018- fs 29), consta el informe del Profesor Titular de la Cát. "A" de la asignatura Derecho Procesal Penal, Carlos Francisco Ferrer, relativo al cumplimiento de los requisitos para la aprobación del segundo año de Adscripción de la Ab. **Agustina Florencia SANDÓN**; Y

CONSIDERANDO:

Que el plan de tareas fijado para el ciclo lectivo 2019, ha sido debidamente cumplido en orden a la asistencia a clases; a la recepción de los exámenes parciales y finales; ha colaborado en la preparación y en la recepción de actividades de la cátedra según las indicaciones del docente; coordinó la visita realizadas a la Morgue Judicial, con los alumnos, a quienes acompañó; coordinó la asistencia de los alumnos a juicios penales desarrollados en Tribunales II; aportó material al grupo creado en una red social (Facebook, grupo cerrado), a los fines de mantener una comunicación activa y constante con los alumnos, y de poner a su disposición, el material que se les proporcionó en formato digital, tales como guías de estudio, casos prácticos, jurisprudencia, leyes aplicables (actualizadas), etc. A solicitud del Profesor Ferrer, seleccionó y ofreció a los alumnos algunos casos de jurisprudencia y prácticos.

Que conforme a la planilla agregada en el orden 34 mediante archivo de trabajo, cumple con el porcentaje del 80% de asistencia a clases.

Que a fin de cumplir con lo requerido en el art. 10, presentó por EX -2023-234496-UNC-ME#FD agregado en el orden 31 un trabajo monográfico intitulado: "**Prisión Preventiva ¿Qué se entiende por peligrosidad penal y cuáles son sus límites?**", el cual según el informe del docente obrante en orden 35, cumple con las exigencias académicas requeridas.-

Que resultando así acreditada la realización del total de las exigencias establecidas en el art. 7º inc. "a" y "b", de la Ordenanza de Adscripción N° 05/06.-

Por ello, y conforme lo dispuesto por Res. Dec. N° 1634/2019

**LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE DERECHO PROCESAL Y PRÁCTICA
PROFESIONAL**

R E S U E L V E:

Art. 1º: Aprobar el **SEGUNDO AÑO** de Adscripción en la asignatura Derecho Procesal Penal a la Abogada **AGUSTINA FLORENCIA SANDÓN D.N.I: 37.172.840.**

Art. 2º: Protocolícese, hágase saber y dése copia.-